OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

5513

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2013, del Director de Energía, Minas y Administración Industrial, por la que se autoriza la instalación, se aprueba el proyecto y se declara la utilidad pública de la línea eléctrica subterránea doble circuito a 30 kV entre la STR de Lezama y el Polígono Industrial Neinor, en los términos municipales de Lezama y Larrabetzu.

Ref.: L-7761 ASS/TLE.

Exp.: AT-H-2012-16.

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 1 de febrero de 2013 la empresa Iberdrola Distribución Electrica, S.A.U. con domicilio en Bilbao Avda. San Adrián, 48, solicita autorización administrativa, declaración, en concreto de su utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea eléctrica subterránea doble circuito a 30 kV entre la STR de Lezama y el Polígono Industrial Neinor, en los términos municipales de Lezama y Larrabetzu, aportando instancia al respecto acompañada del proyecto técnico correspondiente firmado por el Ingeniero Industrial D. José Manuel Gorbea Salazar, según declaración de competencia de fecha 28 de enero de 2013.

Dos.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002 de 3 de diciembre del Gobierno Vasco y artículo 144 del Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre, fue publicado el anuncio por el que se somete a información pública la citada solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en el BOB con fecha 21-03-2013, en el BOPV con fecha 14-05-2013 y en el Diario El Correo con fecha 05-04-2013.

Tres.– Con fecha 11 de marzo de 2013 se remitieron oficios a los Ayuntamientos de Lezama y Larrabetzu, a fin de que se procediese a la exposición del anuncio citado en el Tablón de Edictos del mismo, así como petición de informe a los mismos y a la Diputación Foral de Bizkaia, Euskaltel y Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia de la procedencia o no de la declaración de Utilidad Pública de la instalación, y en su caso el condicionado técnico que considerasen oportuno.

Cuatro.– Cumpliendo los trámites reglamentarios, Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., ha aceptado los condicionados de los diferentes organismos, y en particular, con relación al presentado por el Ayuntamiento de Lezama y el Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Bizkaia, que ha modificado ligeramente el proyecto, según el plano n.º EC-01 y EC-03 de fecha 13 de septiembre de 2013, que se incorpora al expediente.

Cinco.– Dentro del período de información pública establecido al efecto, han tenido entrada alegaciones de D. José Ramón Cotano Urrutikoetxea solicitando información personal del proyecto, un estudio de impacto ambiental, requiriendo el análisis de otros trazados e indicando que la parcela n.º 8 es un camino particular de naturaleza rústica, y de D. Juan José González Gallo precisando lo mismo con relación a la parcela n.º 8 y que debieran tenerse en cuenta otras alternativas, no pudiendo imponerse servidumbre a determinados terrenos cuando su extensión es inferior a la media hectárea y extendiendo su análisis a los campos electromágnéticos generados por líneas subterráneas. Asimismo de forma extemporánea, con relación al período de información pública, Dña. Rosario Angulo Ribero y D. Juan José González Gallo, presentan la alegación

que básicamente establece que el Proyecto en cuestión incumple el Plan General del Ayuntamiento de Lezama.

Seis.– Iberdrola Distribución Eléctria, S.A.U., rechaza las alegaciones de los particulares por cuanto la legislación medioambiental no exige el estudio de impacto, y que se han analizado otros trazados que implican un costo superior al 10% del previsto para el trazado seleccionado del proyecto, y además con menos cruzamientos y que la servidumbre se impone a la parcela n.º 8 que es un camino particular de naturaleza rústica, según indican los propios alegantes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Uno.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 282/2002, de 3 de diciembre del Gobierno Vasco y demás legislación concordante.

Dos.– Al analizar las alegaciones vertidas en solicitud de una modificación del trazado han de tenerse en cuenta la prevalencia de la utilidad pública sobre la conveniencia particular de los interesados, y han de ponderarse, dando un valor prevalente a la inversión económica del Proyecto al superar las otras soluciones en más de un 10% a la seleccionada.

Por cuanto al resto de alegaciones vertidas por los particulares, la servidumbre sobre un camino particular, parcela n.º 8 del Proyecto, no se encuentra impedida por la legislación sobre la materia, ni tampoco se encuentra prevista por disposición legal, para este caso, la necesidad de estudio de impacto ambiental, encontrándose los campos electromagnéticos producidos por los conductores del proyecto dentro de los límites previstos por la legislación correspondiente. El Proyecto ha sido sometido a informe del Ayuntamiento de Lezama y en el mismo se han incorporado los condicionados de éste al efectos de respetar sus planificaciones.

Tres.– El artículo 52 de la citada Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, declara la utilidad pública de las instalaciones de distribución de energía eléctrica a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, llevando implícita tal declaración la necesidad de ocupación de los mismos e implicando la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 190/2013, de 9 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad (BOPV de 24-04-2013).

RESUELVE:

Autorizar, a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., y aprobar el Proyecto de ejecución de línea eléctrica subterránea doble circuito a 30 kV entre la STR de Lezama y el Polígono Industrial Neinor, cuyas principales características son las siguientes: línea subterránea a 30 kV, en doble circuito, con conductores unipolares tipo HEPRZ1 de 400 mm^2 de sección, en aluminio, cuyo origen se encuentra en un apoyo aéreo situado en el interior de la STR de Lezama y cuyo final se sitúa en el CT 5387 «Berresanago Industrial 3» del Polígono Industrial Neinor, línea que tendrá una longitud de 900 m.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, llevando implícita esta declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, de 27 de

noviembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicando la urgente ocupación de los mismos y determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con los efectos regístrales del artículo 53 de la misma.

Esta resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, en el Decreto 282/2002 de 3 de diciembre y con las condiciones generales siguientes:

1.– Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto mencionado, firmado por el Ingeniero Industrial D. José Manuel Gorbea Salazar, según declaración de 28 de enero de 2013, y según el plano referenciado anteriormente presentado el 13 de septiembre de 2013.

2.– El plazo de puesta en marcha no será superior a un año, contando a partir de la resolución.

3.– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de Bizkaia, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.– La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Asimismo, se concede sin perjuicio de posibles de terceros y dejando a salvo el derecho en propiedad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de noviembre de 2013.

El Director de Energía, Minas y Administración Industrial,
JAVIER ZARRAONANDÍA ZULOAGA.